



NEUQUEN

LEY 3059 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión de la provincia de Neuquén a la Ley Nacional N° 25.643, turismo accesible para las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

Sanción: 04/04/2017; Promulgación: 11/05/2017;
Boletín Oficial 19/05/2017.

POR CUANTO:

La Legislatura de la provincia del Neuquén sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional [25643](#), de turismo accesible para las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.

Art. 2°.- La adhesión referida en el artículo precedente, se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia.

Art. 3°.- Establécese como autoridad de aplicación en el ámbito de la Provincia, al Ministerio de Producción y Turismo, o el órgano que, en el futuro, le remplace.

Art. 4°.- Invítase a los municipios de primera categoría a adherirse al régimen establecido por la presente Ley.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cuatro días de abril de dos mil diecisiete.

Alma Liliana Sapag; Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia H. Legislatura del Neuquén.

Julieta Carroza; Secretaria H. Legislatura del Neuquén.

